



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 323 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, **28 NOV 2014**

**VISTOS:**

El Informe N° 274-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras y los Informes Nos 142, 149 y 156-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET de la Ingeniera Especialista de la Coordinación de Obras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 07 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato N° 023-2014-INVERMET-OBRA, con la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C para que ejecute la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento de los AA.HH. Ramiro Prialé y Alameda de Carabayllo del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima- Lima" SNIP 256433, por un monto de S/. 804,267.36 (ochocientos cuatro mil doscientos sesenta y siete con 36/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2014 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 030-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN obligándose el CONSORCIO JCDF-CFVH a prestar el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra antes mencionada, por un monto de S/. 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 nuevos soles), en un plazo de noventa (90) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, mediante los documentos de vistos, la Coordinación General de Obras, señala que debe reducirse la prestación del servicio de supervisión, en virtud a que su ejecución se inició con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra; lo que significa que la prestación efectiva del servicio disminuya a sesenta y ocho (68) días calendario y al monto de S/. 41,400.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles). En ese sentido, el monto a reducir ascendería a S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), lo que equivale al veintitrés punto treinta y tres por ciento (23.33%) del monto contractual;

Que, según lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017, la Entidad previa sustentación por el área usuaria de la contratación, podrá reducir las prestaciones de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones contratadas hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se advierte que el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra debe ejecutarse con menores prestaciones a las proyectadas, guardando coherencia con la finalidad del contrato, lo que amerita la emisión de la resolución que apruebe la referida reducción;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato de Supervisión N° 030-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN suscrito con el CONSORCIO JCDF-CFVH para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento de los AA.HH. Ramiro Priale y Alameda de Carabaylo del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima- Lima-SNIP 256433, hasta por el monto de S/. 12,600.00 (doce mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), lo que equivale al veintitrés punto treinta y tres por ciento (23.33%) del monto contractual.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO JCDF-CFVH, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

